# GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de julio de 2010
No. 6


**SUMARIO:**


SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

AUTORIZACION ASE/SP/RA-I/005/10-06/I-II, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "ANÁLISIS DE RIESGO Y PROTECCION DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 035-C1, 827-A1, 828-A1, 830-A1, 831-A1, 543-B1, 545-B1, 544-B1, 546-B1, 2397, 2398, 2391, 2392, 2386, 2393, 2387, 2382, 2380, 2377, 2381, 2384 y 2383.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2378, 829-A1, 2394, 2390, 2389, 2395, 2385, 826-A1, 2396, 2375, 2388, 2376 y 2379.


**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

1810-2010

SECCION SEGUNDA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
## AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

**ASE/SP/057/RA-I/004/10-04**

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**
**AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL**

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3, 5 fracción I y II, 7, 10, 11, 12 y 18 de la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, 3 fracción XXVI y 4 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; 5 fracción XXVII del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se Reforma y Adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se Crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; se otorga la **autorización ASE/SP/RA-I/005/10-06/I-II**, para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídica colectiva denominada:

**"ANÁLISIS DE RIESGO Y PROTECCIÓN DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."**

**Modalidades:** Seguridad Privada a Personas y Seguridad Privada en los Bienes

**Vigencia al 12 de Junio de 2011**

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de un año, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo. La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley que Regula a las Empresas que Prestan el Servicio de Seguridad Privada en el Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

**EL COMISIONADO**

**LIC. DAVID GARAY MALDONADO**
**(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC
### EDICTO

En el expediente número 336/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por CAJA SOLIDARIA JILOTEPEC, S.C., A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, en contra de YESENIA AURORA ESCOBAR LARA, el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jilotepec, México, señaló las diez horas del día quince de julio de dos mil diez, para que tenga lugar la celebración de la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes muebles embargados consistentes en Televisión marca Hitachi de aproximadamente 27 pulgadas, funciona, en regulares condiciones de uso, con serie 4803 se aprecia incompleta, modelo CT-2895, una sala de tres piezas con acabados de madera color café, color verde y vino, se aprecia sucia la tela, sillón doble y loveside; una vitrina color blanco, de aproximadamente dos metros por dos, con ventanas de cristal, con compartimientos, sin marca, de dos piezas, se aprecia en regulares condiciones de uso; una televisión marca Daewo, de aproximadamente trece pulgadas, funciona, color gris, con serie y modelo DTQ 21v6ss, en regulares condiciones de uso, un VCD-5013, marca Koiwa, color plateado, no se aprecia serie únicamente el número 138 en la placa inferior, en buenas condiciones de uso, no comprobado su funcionamiento; un minicomponente LG de tres discos, color plateado, con serie S/NO. 10411206450, modelo FFH868A, se aprecia en regulares condiciones de uso, con dos bocinas, serie número 108CE0021T, color gris, no se comprueba su funcionamiento; un tocador de madera color café, espejo de aproximadamente un metro cuadrado con marco de madera, y la base de dos metros por uno de altura, con cinco compartimientos, sin marca, en regulares condiciones de uso, sirviendo de base para el remate la cantidad de $3,800.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes, por lo que se convocan postores y se citan acreedores, actor y demandado para la celebración de la presente almoneda, se expiden estos edictos para su publicación por tres veces dentro de tres días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado.

Se expiden estos edictos el día uno del mes de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

035-C1.-7, 8 y 9 julio.

### JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.
### EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por MONDRAGON MARIN HECTOR REYNALDO en contra de MARIA LILIANA NIETO MORENO y OTRO, expediente 788/2009, Secretaría "B", la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, mediante auto dictado en audiencia de catorce de junio del presente año, señaló las once horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del inmueble hipotecado en el presente juicio, lote de terreno número nueve, manzana VI resultante de la relotificación, de las manzanas XIII, XIV, XV, XVI, XVII (romano) del conjunto urbano tipo residencial denominado "Greenhouse", ubicado en el municipio de Huixquilucan, distrito de Tlalnepantla, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo ya incluida la rebaja de ley del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para participar en la mencionada diligencia los interesados deberán consignar en el local de este juzgado billete de depósito por el diez por ciento de dicha suma.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los de la Receptoría de Rentas de Huixquilucan, Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esa entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Boletín Judicial del Estado de México. México, D.F., a 16 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Raúl Calva Balderrama.-Rúbrica.

827-A1.-8 julio y 3 agosto.

### JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
### EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 682/2003, relativo al juicio ordinario civil, divorcio necesario, promovido por PALENCIA CASTRO MAGDALENA en contra de MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ, la Jueza del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

Primera almoneda de Remate. Siendo las diez horas del veintitrés de junio del dos mil diez día y hora señalados por auto de fecha veintisiete de mayo del año en curso, para que tenga lugar en el presente juicio la primera almoneda de remate.....

La Jueza Acuerda: Se tiene por celebrada la primera almoneda de remate para los efectos legales conducentes y por hechas las manifestaciones del mandatario judicial de la señora MAGDALENA PALENCIA CASTRO, y en atención, a las mismas tomando en consideración que en la presente almoneda no hubo postura legal alguna, como lo solicita el compareciente y con fundamento en el artículo 2.235 del ordenamiento en cita, se ordena llevar a cabo la segunda almoneda de remate, y para tal efecto, dada la carga de trabajo de este Tribunal y lo saturado de la Agenda que se lleva en esta Secretaría, se señalan las diez horas del treinta de agosto del año dos mil diez, por tanto, cítese de forma personal al deudor MARIO ALEJANDRO GUTIERREZ GONZALEZ y a MAGDALENA PALENCIA CASTRO en el respectivo domicilio procesal que tengan autorizado en autos para tal efecto, a fin de que concurran el día y hora antes indicado y hagan valer los derechos que a su interés legal convenga, asimismo, publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, anunciándose en forma legal la venta de dicho inmueble identificado con el número ciento veintidós, del Boulevard Condado de Sayavedra, lote diecisiete, manzana ciento cinco, primera sección, Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, México, con una superficie de seiscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: cuarenta metros con lote número ocho; al sur: en cuarenta metros con lote dieciocho; al oriente: en quince metros con lote número siete; y al poniente: en quince metros con calle sin nombre, actualmente Boulevard Condado de Sayavedra, mismo que se encuentra valuado en la cantidad de $ 2,749,700.00 (DOS MILLLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y que sufre una deducción del cinco por ciento sobre dicho valor,

siendo el precio del remate la cantidad de $ 2,612,245.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con el numeral en sita, sirviendo de postura legal la cantidad total citada, siendo todo lo que se tiene que tratar en la presente diligencia, se da por terminada la misma, firmando al calce para constancia legal.-Doy fe.

Para su publicación por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a dos de julio del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Edgar Gutiérrez Anaya.-Rúbrica.

828-A1.-8 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI**

**E D I C T O**

MARIA ANTONIA y ALFREDO ambos de apellidos BRAN PEREZ, promueven por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el expediente número 643/2010, procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, a efecto de acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un predio denominado "El Solar", ubicado en Avenida del Panteón, sin número, en San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.95 metros y colinda con propiedad del C. Ramón Villela, al sur: 25.45 metros y colinda con calle privada sin nombre, al oriente: 22.95 metros y colinda con propiedad del C. Raúl Amador, y al poniente: 23.33 metros y colinda con Avenida del Panteón, con una superficie total de 623.65 metros cuadrados, el cual no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México a nombre de persona alguna, tal como lo acreditan con el certificado de no inscripción que exhiben. Los hechos narran que en fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante un contrato privado de compraventa adquirieron del señor ALBERTO HUERTA BARRIENTOS, un predio denominado "El Solar", ubicado en Avenida del Panteón, sin número, en San Martín Tepetlixpan, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y desde la fecha de celebración del contrato mencionado han poseído el bien inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietarios: en tal circunstancia, el Juez del conocimiento ordenó la publicación de la solicitud por medio de edictos en términos del proveído de fecha veintiuno de junio (21) de junio de dos mil diez (2010), los cuales deberán publicarse con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico "La Prensa", debiendo fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de las presentes diligencias.-Doy fe.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, treinta (30) de junio de dos mil diez (2010).-Primer Secretario, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

830-A1.-8 y 14 julio.

---

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**

**E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintiocho y dieciséis de junio, ocho, cinco, veinticinco de marzo, cinco de abril de dos mil diez y nueve de diciembre de dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por LINARES ABUNDIO LILIANA en contra de RAMON LOPEZ HERNANDEZ, expediente 09/02, la C. Juez Sexto de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el inmueble sujeto a hipoteca ubicado en Avenida de Los Arcos número 2, edificio 2, departamento número 16, lote 5, manzana 1, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, C.P. 53480, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, también identificado o conocido como Cerrada de Los Arcos número 2, edificio B departamento número 16, lote 5, manzana 1, Fraccionamiento Parque Industrial Naucalpan, C.P. 63480, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, sirviendo de precio base la cantidad de $ 541.000.00 QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo el precio asignado por el perito designado en rebeldía a la hoy demandada por resultar más alto y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, siendo el equivalente a $ 360.666.00 TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la correspondiente subasta, se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso, para que tenga verificativo la celebración del citado remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Civil, sito en Av. Niños Héroes 132, Torre Sur, tercer piso, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo publicaciones que se deberán hacer en la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de aviso de este Juzgado Sexto de lo Civil y en el periódico El Diario de México.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Antonia Olmedo Cervantes.-Rúbrica.

831-A1.-8 julio y 4 agosto.

---

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**

**E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario por CUERVO ALARCON MARIA ELENA en contra de ESTONY JIMENEZ RAMIREZ y OTRO, expediente número 119/2009, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, con fundamento en el artículo 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, señaló las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, para el remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado, materia del presente juicio, ubicado en vivienda de interés social tipo "B" marcada con el número 30, perteneciente al condominio 46, lote 12, manzana 1, actualmente marcada con el número oficial 10, de la calle Samuel Gutiérrez Barajas, del conjunto habitacional denominado "Misiones II" sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 68, de la Avenida Seis y número 29 de Prolongación Avenida Politécnico, ubicado en el Rancho San Blas, municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que contiene el avalúo que obra en autos, sirviendo como base para el remate la cantidad de $ 252,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

En los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Razón" de esta ciudad, y en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación en la entidad del C. Juez exhortado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 30 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

831-A1.-8 julio y 4 agosto.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ**

**E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó bajo el expediente número 706/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial, promovido por GABRIELA CASTRO CONDE; respecto del predio denominado "El Rincón", ubicado en Cerrada Aurelio Espinosa (antes Cerrada del Rincón), número

treinta, en Los Reyes, municipio de La Paz, Estado de Mexico, el cual adquirió la promovente, a través de contrato de compraventa con el señor GONZALO ESPINOSA GONZALEZ, el día seis de enero del año de mil novecientos noventa y ocho, que desde la fecha de adquisición lo ha poseído la promovente en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: norte: 24.00 metros con propiedad del señor Andrés Daza Pimentel; al sur: 24.00 metros con propiedad del señor Gonzalo Florencio Espinosa González; al oriente: 07.50 metros colinda con cerrada Aurelio Espinosa; y poniente: 07.50 metros con propiedad particular y/o empresa Restaurantera denominada Samborn's, (antes, negociación denominada "Cinemas Los Reyes"); con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados. Por lo tanto se ordenó la publicación del presente edicto, para que si existe persona alguna que sea afectada con las presentes diligencias, alegue de su derecho por escrito.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en un periódico de mayor circulación en este municipio. Los Reyes La Paz, México, a uno de julio del año dos mil diez 2010.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Reyes Domínguez.-Rúbrica.

543-B1.-8 y 13 julio.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEX.**
**E D I C T O**

DEMANDADOS: HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE VAILLARD.

En el expediente 883/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JOSE LUIS TOLEDO MARTINEZ en contra de HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ DE VAILLARD, demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y la siguiente prestación: 1.- La firma u otorgamiento de escritura notarial del bien inmueble ubicado en departamento "A", perteneciente al edificio denominado dúplex número dieciséis (16), manzana doce (12), lote veintidós (22), calle valle de Tulum, en el Fraccionamiento Valle de Anáhuac, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de cincuenta y cinco (55.00) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos tramos el primero de siete metros cuarenta y cinco centímetros (7.55) con propiedad privada y el segundo de un metro noventa y cinco centímetros (1.95) con jardín del mismo departamento; al oriente: en siete (7) metros con Jardín del mismo departamento, patio de servicio departamento B y patio de servicio del mismo departamento; al sur: en ocho metros cuarenta y cinco centímetros (8.45) y linda con propiedad privada; y al poniente: en siete (7) metros con zona de estacionamiento, vestíbulo y escaleras, arriba con el departamento B. Manifiesto a su señoría que con fecha siete (7) de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), celebré un contrato privado de compra venta con los señores HECTOR ANTONIO VAILLARD VELASCO y su esposa MARIA DE LOS ANGELES VAZQUEZ GAONA DE VAILLARD, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos regístrales: volumen setecientos ochenta y seis (786), partida seiscientos veinte (620), libro primero, sección primera de fecha ocho (8) de julio de mil novecientos ochenta y siete (1987), tal y como se acredita con la escritura pública número 139,593, expedida por el Notario Público número Ciento Veintidós (122) de México, Distrito Federal. Asimismo señalo a su señoría que pagué a los hoy demandados por la compraventa del bien inmueble señalado en líneas que anteceden la cantidad de $ 70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma cantidad que pagué en efectivo y en una sola exhibición en fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y a partir de esa misma fecha, dichos señores me dieron la posesión física de dicho inmueble en forma total hasta desde ese día. Y toda vez que los codemandados se comprometieron a otorgarme su firma ante Notario Público para celebrar la escritura del multicitado inmueble y en virtud de que a la fecha no me ha sido posible localizarlos, es por lo que acudo a la presente vía, por último, hago de su conocimiento a su señoría que el suscrito he pagado con dinero de mi peculio los impuestos de predio y agua que genera el bien inmueble materia del presente juicio, desde el mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996), hasta la fecha actual.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, veinticinco de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

545-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**E D I C T O**

DESIDERIO SOLIS MORENO y CELIA LOPEZ ALONSO.

ROSALIA SOLIS APARICIO, actor en el juicio ordinario civil (usucapión), tramitado bajo el expediente 107/2010, en este juzgado le demanda a DESIDERIO SOLIS MORENO y CELIA LOPEZ ALONSO, las siguientes prestaciones. A).- La usucapión del bien inmueble ubicado en lote número 4, manzana 482, Fraccionamiento Ciudad Lago Asa, en Nezahualcóyotl, Estado de México, del libro primero, sección primera, volumen 146, partida 318, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del señor DESIDERIO SOLIS MORENO, con una superficie de 201 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 19; al sur: 10.10 metros con calle Lago Hielmar; al oriente: 20.00 metros con lote 3; al poniente: 20.00 metros con lote 5. Fundándose en los siguientes hechos. En fecha 26 de septiembre de 1988, celebró contrato de compra-venta con el señor DESIDERIO SOLIS MORENO y su esposa CELIA LOPEZ ALONSO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, por lo que, ignorándose el domicilio de los demandados se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los días del mes de junio del año dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

544-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 471/2009.

CODEMANDADO: JESUS GONZALEZ ANGUIANO.

JUAN FRANCISCO LAURELES ROMERO, por conducto de su apoderado legal FRANCISCO GABINO LAURELES SOLIS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del inmueble identificado como lote de terreno número 9, de la manzana 4, de la colonia México, Tercera Sección, llamado comercialmente Sección Las Palmas de este municipio y conocido comercialmente como calle Biología número 135, colonia Las Palmas, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 metros con lote 10; al sur: 17.00 metros con lote 8; al oriente 8.00 metros con lote 30; al poniente: 8.00 metros con calle; con una superficie total de 136.00 metros cuadrados; manifestando el actor que desde el día 26 de marzo del año 2000, su poderdante adquirió en compraventa del señor JUAN MARQUEZ PEREZ, el lote de terreno descrito en líneas que anteceden, haciéndole entrega inmediata de la posesión física y jurídica del mismo, siendo la causa generadora de dicha posesión, el contrato de compraventa, incluso dicho codemandado le hizo entrega de la documentación que ampara la propiedad del inmueble, desde la fecha de la adquisición, dicha posesión se ha caracterizado por ser en calidad de propietario, de buena fe, de manera pacífica, pública, continua, ejerciendo actos de dominio como son la construcción de su vivienda que actualmente habita en compañía de su familia, además de realizar los pagos de impuestos relacionados con los servicios públicos de predial y agua, sin ininterrumpir la posesión, por que desde que lo adquirió lo ha habitado. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí, o por apoderado a dar contestación la demanda instaurada en su contra y se les previene para que señalen domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

546-B1.-8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, IXE, GRUPO FINANCIERO en contra de YOLANDA COLIN HERNANDEZ, con número de expediente 287/2008, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, por proveído de fecha diez de junio de año dos mil diez, ha señalado las once horas del día dieciséis de agosto del año dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la casa "C", lote y condominio trece, manzana uno romano, del conjunto en condominio urbano de tipo de interés social denominado "Los Agaves", ubicado en la calle Andrés Quintana Roo número setenta y uno, en términos del pueblo de San Pablo de las Salinas, perteneciente al municipio de Tultitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $ 278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en los tableros de avisos de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar en los lugares de costumbre de aquel lugar y en un periódico de mayor circulación, para todos los efectos a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de esta ciudad, en el periódico El Universal y en lugares de costumbre del Estado de México. México, D.F., a 18 de junio del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

2397.-8 julio y 4 agosto.

---

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

EXPEDIENTE 78/05.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas cuatro y quince de junio del año dos mil diez, relativo del juicio especial hipotecario, promovido por CREDITO INMOBILIARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de SILVA MENDEZ CRISTOBAL MARIO y OTRA, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil dictó unos autos que a la letra dice.

México, Distrito Federal, a quince de junio del año dos mil diez, dada nueva cuenta con las presentes actuaciones y se hace la aclaración al proveído de fecha cuatro de junio del año en curso, en el sentido de que el inmueble materia del remate corresponde al conjunto urbano del tipo habitacional popular denominado Geovillas de San Jacinto, y no como erróneamente se asentó en ese proveído, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y Licenciada LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ, Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Dos firmas ilegibles.

México, Distrito Federal, a cuatro de junio del año dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de JESUS HUERTA DE LA ROSA, apoderado legal de la parte actora. Visto el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita la promovente se ordena sacar a remate en pública subasta, el inmueble identificado como vivienda número 559, del condominio número 13, del lote número 14, de la manzana número 2, del conjunto urbano del tipo habitacional popular Geo Villas de San Jacinto, ubicado en la Avenida Acozac sin número, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para lo cual se ordena convocar

postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, ordenándose dichas publicaciones de edictos en el periódico El Sol de México, Receptoría de Rentas de la Tesorería de esta ciudad, y los tableros de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las diez horas del día dieciséis de agosto del año en curso. Tomando en consideración que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva llevar acabo las publicaciones ordenadas en líneas anteriores en los sitios de costumbre de esa entidad, así como en el periódico local de mayor circulación que determine facultándolo con plenitud de jurisdicción hasta dar cumplimiento a este mandamiento judicial. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL y LICENCIADA LOURDES RUBI MIRANDA IBAÑEZ Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley con quien actúa y da fe.-Doy fe.

Dos firmas ilegibles.

México, D.F., a 28 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Heriberto Núñez García.-Rúbrica.

2398.-8 julio y 4 agosto.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE SULTEPEC**
**E D I C T O**

Por el presente se le hace saber al presunto heredero ISIDRO HOMERO DOMINGUEZ CARBAJAL, que en el expediente número 218/2010, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de MARIA CARBAJAL MEDRANO, promovido por MA. ROGELIA DOMINGUEZ CARBAJAL y OTROS, la autora de la sucesión falleció en la población de Palmar Grande, municipio de Tlatlaya, México, en fecha tres de diciembre del dos mil nueve, en consecuencia, se le previene para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación comparezca al local de este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión. Por lo que en cumplimiento al auto de fecha veintidós de junio del año en curso, publíquese edicto por una vez en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta población, así como en el boletín judicial, dado en Sultepec, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Julia Gaspar Gaspar.-Rúbrica.

2391.-8 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

En el expediente número 276/10, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por FELIX TARRATS LEGUIZAMO, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio respecto de un bien inmueble ubicado en el Zacango. Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 80.00 metros con Maximino Ayala y Ciro Figueroa, actualmente Maximino Ayala, al sur: 80.00 metros con Aldón Benhumea Hernández, ahora Basilio Carbajal Estrada al oriente: 26.75 metros con carretera Vieja, y al poniente: 28.15 metros con carretera Nueva, con una superficie aproximada de 2,160.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien en virtud de las razones que hace valer y por proveído de fecha dieciocho de marzo del año dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado para que haga valer lo que a su representación social competa y la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, junio veinticuatro del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2392.-8 y 13 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE TENANCINGO**
**E D I C T O**

En el expediente número 621/10, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, promovido por RUFINA GONZALEZ TAPIA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del predio ubicado en calle Morelos sin número, esquina con calles Las Moras, en el poblado de San Martín Coapaxtongo en el municipio de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en dos líneas, 19.00 metros colinda con Miguel Millán Bernal y 2.00 metros colinda con Angel Millán Alvarez, al sur: 18.85 metros con calle Las Moras, al oriente: 36.80 metros con calle Morelos, y al poniente: en dos líneas 20.40 metros colinda con Germán Castro Sotelo y 17.20 metros colinda con Mario Michua Vilchis, con una superficie aproximada de 738.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial se le declare propietario de dicho bien a la señora RUFINA GONZALEZ TAPIA, en virtud de las razones que hace valer y que por proveído de fecha diecisiete de junio del dos mil diez, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó darle la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que haga valer lo que a su representación social competa y la expedición de los edictos correspondientes.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo, México, a cinco de julio del año dos mil diez.-Primer Secretario, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

2386.-8 y 13 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE LERMA**
**E D I C T O**

En el expediente número 605/2010, promovido por JOSEFINA GARDUÑO REYES y ALICIA GARDUÑO REYES, en vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencia de información de dominio, para acreditar que ha prescrito sobre el bien que actualmente poseen a favor de las promoventes JOSEFINA GARDUÑO REYES y ALICIA GARDUÑO REYES y se le declare propietario del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Niño Perdido s/n, en el barrio de Santa María, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 73.00 metros colindando con Esteban Salazar, al sur: 73.30 metros colindando con Héctor Garduño Terrón, al oriente: 24.25 metros colindando con Bulfran Espinoza, al poniente: 24.25 metros colindando con calle Niño Perdido, con una superficie aproximada de 1,773.88 metros cuadrados y que dicha declaración de propietario se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial. Para acreditar que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Lerma de Villada, México, seis de julio de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

2393.-8 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

ORALIA MORALES VAZQUEZ.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que TEODORO TORRES LOPEZ, demanda en la vía ordinaria civil (usucapión) en el expediente 181/2010, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapión, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Itzopan, manzana 14, lote 01, de la colonia ciudad Azteca, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Consecuentemente la inscripción del mismo a mi favor ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de México. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el municipio, en el boletín judicial y en la puerta de este tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, cinco de julio de dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

2387.-8 julio, 3 y 12 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 802/2007.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOLIDA AMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de TOMAS MARIANO VIDARGAS SAENZ DE SICILIA, expediente número 802/2007, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, por auto de fecha veintitrés de junio del año en curso, ordenó sacar a remate en segunda almoneda el inmueble ubicado en Avenida San Rafael número 13, conjunto habitacional "Cozumel", edificio "B", departamento 07 y cajón de estacionamiento número 23, colonia San Rafael, en Tlalnepantla, Estado de México, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diez y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma de $303,000.00 (TRESCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el resultado de la reducción del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda.-México, D.F., a 30 de junio del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica.

2382.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

CONVOQUESE A POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GEORGINA ANGULO LEYVA Y/O, expediente número 47/2007, la C. Juez Trigésimo de lo Civil dictó un auto que en lo conducente dice: México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil diez. Y para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien hipotecado, se señalan las doce horas del día dieciséis de agosto próximo, respecto del inmueble ubicado en Avenida Suterm, lote 2, manzana 6, sección seis, Río de la Luz, Ecatepec, Estado de México, con una superficie de 122.28 metros cuadrados, sirviendo de base para el mismo la cantidad de UN MILLON CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, convóquese a postores mediante edictos, que participen en el remate de referencia, y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo de lo Civil, Licenciada Magdalena Mendoza Guerrero.-Doy fe.

Para su publicación de edictos que se hagan por dos veces en la Tesorería del Distrito Federal, en los Tableros de Avisos del Juzgado y en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles y entre la última publicación y el día de la audiencia igual término, y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente con jurisdicción en Ecatepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva efectuar las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre de dicha entidad, y en el periódico de mayor circulación de la misma si lo hubiere.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Pilar Nidia Gamboa Lastiri.-Rúbrica.

2380.-8 julio y 4 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**DISTRITO DE JILOTEPEC**
**E D I C T O**

En el expediente número 535/2010, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso (información posesoria), promovido por HERMENEGILDO CANO ROQUE, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el pueblo de Santa Ana, municipio de Acuico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en tres líneas, la primera de 24.926 metros y linda con carretera, la segunda línea de 23.376 metros y linda con carretera, la tercera línea de 114.798 metros y linda con carretera, antes Cayetano Cano, al poniente: 51.126 metros y linda con Brígido Sainz Rosas, al oriente: 23.543 metros linda con Eusebio Roque Rosas, al sur: en dos líneas la primera 34.469 metros y linda con Ignacio Cano Roque, la segunda línea 94.599 metros y linda con Ignacio Cano Roque, con una superficie aproximada de 4,507.191 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatricule a su nombre ya que en fecha dos de abril de mil novecientos setenta y siete, se celebró contrato de compra venta con JUANA HERNANDEZ, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta entidad. Se expiden a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2377.-8 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**
**MEXICO, D.F.**
**E D I C T O**

CONVOQUESE POSTORES.

En los autos del expediente número 1313/2009, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RODOLFO RENATO RIOS ROJO, la Maestra MARIA ELENA GALGUERA GONZALEZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto. . . Con fundamento en el artículo 486, 570 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate el bien inmueble hipotecado en autos, en primer almoneda, teniéndose como valor del precio del inmueble sito en calle Manzana I, condominio 20, lote 20 (actual calle Azabache), colonia Conjunto Urbano de Interés Social "Hacienda de Costitlán", municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, en el Estado de México, el asignado en avalúo que es por la cantidad de TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo, señalándose las diez horas del día trece de agosto de dos mil diez, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el local de este Juzgado, una cantidad igual a por lo

menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble a rematar, siendo ello mediante billete de depósito, que sirva de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por medio de edictos en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, de esta ciudad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha para el remate igual plazo.-México, D.F., a 16 de junio de 2010.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

2381.-8 julio y 3 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

DEMANDADOS: INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ.

En el expediente número 791/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre (usucapión), promovido por JUAN GALINDO MORALES, en contra de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ALFREDO LEAL SOSA y GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Demando la declaración judicial que ha operado a favor del suscrito JUAN GALINDO MORALES, la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueño el bien inmueble ubicado en la calle Quince (15), del lote diecisiete (17), de la manzana doscientos cuarenta y tres (243), de la colonia fraccionamiento Jardines de Santa Clara, quinta sección, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 7.00 metros y linda con lote dos (2), al noreste: 12.00 metros y linda con lote dieciséis (16), al sureste: en 7.00 metros con calle quince (15), y al suroeste: en 12.00 metros con lote dieciocho (18). Con una superficie total de ochenta y cuatro (84) metros cuadrados. B).- Solicito la tildación de asiento que se encuentra a favor de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la partida veinticocho (28), volumen ochenta y uno (81), libro primero, sección primera de fecha dieciocho (18) de abril de mil novecientos sesenta y siete (1967), del inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito JUAN GALINDO MORALES, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el bien inmueble materia del presente juicio, ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueño, como lo demostraré en el momento procesal oportuno. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, mediante contrato de compraventa celebrado con el señor ALFREDO LEAL SOSA, con el consentimiento de su esposa GRACIELA CORONA RODRIGUEZ, adquirí el multicitado inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueño, dicho inmueble fue adquirido por el señor ALFREDO LEAL SOSA, mediante contrato de compraventa de fecha siete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, de la INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE tal y como se acredita con el contrato de compraventa que se exhibe y anexa a la presente demanda. Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad que desde el día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa, dicho inmueble lo he venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua o sea ininterrumpidamente y en calidad de propietario, así como haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo, que el mismo lo tengo desde hace más de cinco años y que jamás he sido molestado en mi persona o posesión, por ninguna persona o institución. El inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por lo anteriormente expuesto, es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando la sentencia definitiva, en la cual exprese que ha operado en mi favor la usucapión sobre el multicitado inmueble descrito en los presentes edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiocho de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2384.-8 julio, 3 y 12 agosto.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**
**E D I C T O**

DEMANDADA: OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL.

En el expediente 843/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA en contra de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- Demando la declaración judicial que ha operado a favor de la suscrita, la usucapión, al haber poseído en forma pacífica, continua y en calidad de dueña el bien inmueble ubicado en calle Matamoros lote treinta (30), manzana dos (2), número oficial tres (3), de la colonia San Juan Alcahuacan, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.00 metros y linda con lote treinta y uno (31), al sur: 18.05 metros y linda con calle actualmente Matamoros, al oriente: en 12.45 metros con lote veintinueve (29), y al poniente: en 12.00 metros con calle actualmente Privada de Matamoros, con una superficie total de doscientos veintidós punto veinte (222.20 ) metros cuadrados. B).- Solicito la tildación de asiento que se encuentra a favor de OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, bajo la partida cuatrocientos trece (413), volumen ciento cuatro (104), de la sección primera, libro primero, de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968), del inmueble descrito en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor de la suscrita GUILLERMINA OFELIA HOYOS CARRERA, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la presente usucapión, en virtud de que la posesión que ostento sobre el inmueble anteriormente descrito, ha sido en forma pacífica, continua y en calidad de dueña, como lo demostraré en el momento procesal oportuno. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se funda la presente demanda en los siguientes hechos: Con fecha primero de mayo de mil novecientos sesenta y tres, mediante contrato de promesa de compra venta, celebrado con OBREROS Y SIMILARES SIN HOGAR EN LA REPUBLICA, ASOCIACION CIVIL, adquirí el bien inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), con la superficie, medidas y colindancias descritas en la misma prestación, dicho inmueble lo vengo poseyendo en forma pacífica, ininterrumpidamente y en calidad de dueña, es decir que desde la fecha en que lo adquirí, lo poseo en forma pública y continua y en calidad de propietaria, así como

haber hecho actos de dominio, teniéndolo al corriente de los derechos de traslado de dominio, así como los pagos inherentes al mismo, y bajo protesta de decir verdad lo poseo desde hace más de cinco años y jamás he sido molestada en mi persona o posesión por ninguna persona o institución, es por lo que me veo en la necesidad de promover la presente demanda de usucapión, dictando sentencia definitiva en la cual exprese que ha operado a mi favor la usucapión del multicitado inmueble.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el boletín judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, diecisiete de junio del año dos mil diez.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

2383.-8 julio, 3 y 12 agosto.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA
### EDICTO

Exp 2356/126/2009; LA C. BERTHA BUENAVENTURA HERNANDEZ; promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Av. Morelos No. 69, Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito judicial de Lerma, mide y linda: al norte: 9.95 m colinda con calle Prolongación Av. Morelos; al sur: 14.00 m colinda con Alfredo Saavedra; al oriente: 22.20 m colinda con Yolanda Hernández Mejía; al poniente: 20.50 m colinda con Cda. de Jonas Nájera. Con una superficie aproximada de 298.36 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 24 de junio del 2010.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

2378.-8, 13 y 16 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEX.
### AVISO NOTARIAL

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 14,887, se asentó las radicaciones de las sucesiones intestamentarias de los señores GREGORIO DURAN DIAZ y AGAPITA YAÑEZ TOVAR, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario número 53 del Estado de México, en tramitación extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un diario de mayor circulación.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES
DEL ESTADO DE MEXICO.

829-A1.-8 julio y 3 agosto.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEX.
### AVISO NOTARIAL

Por escritura número veintiocho mil cuarenta de fecha nueve de junio del año dos mil diez, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores SILVINO, ELIA, LORENZO, OFELIA, CLEMENTINA e IRENE de apellidos PALMA ROSALES, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SIXTO PALMA APARICIO, habiéndome exhibido:

1.- Copia certificada del acta de defunción del señor SIXTO PALMA APARICIO.

2.- Copia certificada del acta de matrimonio de los señores SIXTO PALMA APARICIO y CARITINA ROSALES GONZALEZ.

3.- Copia certificada del acta de defunción de la señora CARITINA ROSALES GONZALEZ.

4.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los señores SILVINO, ELIA, LORENZO, OFELIA, CLEMENTINA e IRENE de apellidos PALMA ROSALES.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

Chalco, México, a 5 de junio del 2010.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

2394.-8 y 26 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO
### AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,348 de fecha 17 de Junio de 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL CARMEN MONROY YAÑEZ**, que otorgaron los señores **MARIA GUADALUPE PEREZ MONROY, VICTORIA PEREZ MONROY, MA. DE LA LUZ PEREZ MONROY, CECILIA PEREZ MONROY e IGNACIO MONROY YAÑEZ** por su propio derecho en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 28 DE JUNIO DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

2390.-8 y 26 julio.

### NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO JILOTEPEC, MEXICO
### AVISO NOTARIAL

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 16,271 de fecha 20 de Mayo de 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA MONROY MALDONADO**, que otorgaron los señores **J. JESUS SANCHEZ MONROY** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JORGE LORENZO, CLARA GUADALUPE, JUANA ISABEL, AURORA CAROLINA, REYNALDO y MARTIN** todos de apellidos **SANCHEZ MONROY** en su carácter de hijos de la de cujus, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mi dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 28 DE JUNIO DE 2010.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

2389.-8 y 26 julio.

Waste Services, S.A. de C.V.

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 180, 182, 183, 186, 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los articulos trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto de los estatutos sociales se convoca a los Señores Socios de la Sociedad Anónima Waste Services, S.A. de C.V. a la Asamblea que con carácter de ordinaria y extraordinaria se celebrará el día 27 de Julio del 2010. a las 9:00 hrs. En la calle Venado No. 111, Parque Industrial Tenango, en la Ciudad de Tenango del Valle, Edo. De Méx: Asamblea que se llevará a cabo en segunda convocatoria a las 9:30 hrs. El mismo día y en el mismo domicilio y se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día; I.- Nombramiento de escrutadores, lista de asistencia, y en su caso, declaración de validez de la asamblea; II.- Regularización de la Sociedad; III.- Ratificación o nombramiento de nuevo consejo de administración; IV.- Asuntos Generales. Tenango del Valle, Edo. De Méx.

**ATENTAMENTE**

**EL COMISARIO**
**C.P. MARIO DE JESUS LEON IBARRA**
**(RUBRICA).**

2395.-8 julio.

---

**TENAMEX, S.A. DE C.V.**
**(EN LIQUIDACION)**

**BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

En mi carácter de Liquidador de TENAMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, hago del conocimiento de los accionistas, acreedores y del público en general, que mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Diciembre de 2009, se aprobó disolver y liquidar a la Sociedad, por lo que a continuación se señala el Balance Final de Liquidación de la empresa:

Balance Final de Liquidación
TENAMEX, S.A. DE C.V.
Al 9 de Junio de 2010
(cifras en pesos).

| ACTIVO | | PASIVO | |
|---|---|---|---|
| Efectivo en Caja y Bancos | $0.00 | Proveedores | $0.00 |
| Clientes | $0.00 | Acreedores diversos | $0.00 |
| Impuestos por recuperar | $0.00 | Impuestos por pagar | $0.00 |
| Activo Fijo | $0.00 | | |
| Depreciación | $0.00 | | |
| **Total de Activo** | $0.00 | **Total Pasivo** | $0.00 |
| | | **CAPITAL** | |
| | | Capital Social | $50,000.00 |
| | | Reserva Legal | $10,000.00 |
| | | Resultado de Ejercicios Anteriores | -$54,177.41 |
| | | Pérdida del Ejercicio | -$5,822.59 |
| | | **Total Capital** | $0.00 |
| | | **Total Pasivo + Capital** | $0.00 |

"Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la información referente a la situación financiera de la empresa y afirmo mi compromiso sobre la autenticidad y veracidad de la misma".

En virtud de que no existe haber social no corresponderá a los accionistas de la sociedad cantidad alguna. Este balance se publica en cumplimiento y para los efectos de los Artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.

ATENTAMENTE

SR. ANGEL PIÑA GUADARRAMA
Liquidador de
TENAMEX, S.A. DE C.V.
(Rúbrica).

2385.-8 y 29 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**INGENIERO OSCAR JORGE HERNANDEZ LOPEZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO Y PRESIDENTE DEL COMITE INSTITUCIONAL DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS SEPTIMO, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO POR EL TERMINO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2005-2011 Y 4, PARRAFO TERCERO, DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA Y RECEPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

Que en términos del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos tienen la obligación de cumplir con la entrega de índole administrativa del despacho y de toda aquella documentación inherente a su cargo, en términos de las disposiciones aplicables, a fin de contribuir a salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficacia en la prestación del servicio público.

Que el 10 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005-2011 y el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México.

Que con fecha 21 de junio el Secretario Técnico del Comité General, remitió el Programa aprobado para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Término del Periodo Constitucional 2005-2011, para fines de su implementación y observancia.

Que con fecha 25 de junio del año en curso quedo debidamente integrado el Comité Institucional de la Comisión del Agua del Estado de México.

Que con fecha 25 de junio del año en curso, el Comité Institucional emitió acuerdo número **CAEM/CI/001/2010**, en el que se determinó lo siguiente:

> **"El Comité Institucional aprueba por unanimidad la relación de los sujetos obligados a la Entrega y Recepción por el periodo Constitucional 2005-2011, de la Comisión del Agua del Estado de México, que consigna el Artículo 4, párrafo tercero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México para su publicación en el periódico oficial Gaceta del Gobierno por parte del titular del Organismo e informar de ello a la Secretaría de la Contraloría".**

Por lo que en base a la facultad conferida al Ing. Oscar Jorge Hernández López, Vocal Ejecutivo de la Comisión del Agua del Estado de México y Presidente del Comité Institucional del Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México, por el Periodo Constitucional 2005-2011, en el Artículo Séptimo del Acuerdo del Ejecutivo por el que se establece el Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el Periodo Constitucional 2005-2011 y en apego al Artículo 4 párrafo Tercero del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, así como el Acuerdo CAEM/CI/001/2010:

**UNICO.-** Se determina a los servidores públicos señalados en el Artículo 4, párrafo Tercero, del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como sujetos obligados a la Entrega y Recepción, en los siguientes términos:

| PUESTO |
|---|
| Responsable de la Caja General Departamento de Tesorería |
| Jefe de Almacén Toluca |
| Jefe de Almacén Taller Mecánico |
| Jefe de Almacén Xalostoc |
| Jefe de Almacén Texcoco |
| Jefe de Almacén Tejupilco |
| Jefe de Almacén Atlacomulco |
| Jefe de Almacén Atizapán |

| PUESTO |
|---|
| Jefe de Almacén Cuautitlán Izcalli |
| Jefe de Almacén Laboratorio del Agua |
| Jefe de Almacén Oficinas Centrales |
| Jefe de Almacén Reparación de Medidores |
| Jefe de Almacén Hidalgo |

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil diez.

**ING. OSCAR JORGE HERNANDEZ LOPEZ**
**VOCAL EJECUTIVO DE LA CAEM Y**
**PRESIDENTE DEL COMITE INSTITUCIONAL**
**DEL PROGRAMA PARA LA ENTREGA Y RECEPCION**
**DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL**
**ESTADO DE MEXICO POR EL PERIODO**
**CONSTITUCIONAL 2005-2011**
**(RUBRICA)**



826-A1.-8 julio.

Ayuntamiento LERMA 2009-2012
Un gobierno de la gente.

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA

OPDAPAS LERMA
Por nuestro futuro, cuídala...

**Punto número CINCO del orden del día, Análisis, discusión y punto , de acuerdo, para la ampliación de facultades del Director General, relativas sobre a su función como autoridad Fiscal, así como poder delegar las mismas a distintos funcionarios del Organismo Publico Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS LERMA).** En uso de la palabra el Presidente del Consejo instruyó al Secretario para que sometiera a consideración de los miembros del Consejo, la propuesta solicitada sobre Análisis, discusión y punto de acuerdo, para la ampliación de facultades del Director General, relativas a su función como autoridad Fiscal, así como poder delegar las mismas a distintos funcionarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), es así que solicito la intervención del C. Licenciado Julio David Pedraza Roldan, jefe de unidad jurídica de este organismo, quien expuso: para acreditar plenamente ante las autoridades administrativas así como para los usuarios de los servicios que se proponen las Facultades mismas que se adicionan a las atribuciones otorgadas en la primera sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2009, al Director General del Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, siendo entre las que señala la ley las siguientes:----------

**a)** El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), podrá suscribir citatorios y/o notificaciones relacionados con el adeudo en el pago de los derechos por concepto de suministro de agua potable, descarga de aguas residuales y diversos accesorios legales: así mismo podrá suscribir cartas invitación de pago de adeudo de créditos fiscales, que se emitan a los usuarios que mantienen un rezago de dos o más periodos, emitir las notificaciones de restricción de agua potable conforme al procedimiento jurídico previsto en la legislación vigente en la materia.---------- ----------

**b)** El Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), podrá restringir el servicio de agua potable previsto en los artículos 71 y 102 de la Ley del Agua del Estado de México en Vigor.---------- ---------- ---------- ----------

**c)** Se delegan en el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), todas y cada una de las funciones de Autoridad Fiscal, contenidas en el Capitulo Cuarto del Titulo Segundo, del Código Financiero del Estado de México y Municipios; (Artículos del 48 al 55), de dicho Código.--------- ----------

**d)** Se otorgan en el Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), , las facultades establecidas en el Título Sexto, Capítulos) I y II de la Ley del Agua del Estado de México. (Artículos del 140 al 153), de dicho ordenamiento.---------- ----------

**e)** Se le Otorgan facultades al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), para la aplicación, instrumentación y ejecución de todas la etapas del Procedimiento Administrativo Común que prevé el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.---------- ---------- ---------

**f)** Se le Otorgan al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), facultades para la aplicación, instrumentación y ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución, establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, todas sus etapas.----------

**g)** Se le otorga facultad al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), para delegar a los Notificadores-Ejecutores la atribución para realizar y/o desahogar todas las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución, previsto en el Código Financiero del Estado de México y Municipios en su Titulo Décimo Tercero. (Esto señalado en los artículos del 376 al 432).---------- ---------- ----------

**h)** Se le otorga al Director del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), todas y cada una de las facultades que las leyes aplicables le atribuyen en su calidad de autoridad fiscal para con ello.---------- ---------- ---------- ----------

**i)** Se le otorga al Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), la facultad para delegar al titular de la Subdirección de Comercialización del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, todas y cada una de las facultades de Autoridad Fiscal así como las señaladas anteriormente para con ello determinar, liquidar, recibir el pago de créditos fiscales por los servicios que preste el Organismo, así como autorizar su pago a plazos, exigirlo mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, Ordenar y Practicar visitas domiciliarias y de Inspección, nombrar y remover Notificadores y Ejecutores, trabar formal embargo, solicitar su inscripción ante el Registro Publico de las Propiedad o del Comercio, solicitar el auxilio de las Fuerza Publica e incluso el rompimiento de cerradura, nombrar depositarios, y en general para realizar todas las atribuciones de autoridad fiscal que las Leyes le confieren al Organismo Publico Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma; por lo que una vez analizados y discutidos todos y cada uno de los puntos antes expuestos se llego al siguiente acuerdo: "**se aprueba por unanimidad de votos, la ampliación de facultades del Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma), las cuales han sido señalados en los incisos de la a) a la i), relativos a su función como autoridad Fiscal, así como poder delegar las mismas a distintos funcionarios del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma (OPDAPAS Lerma).** ----------

**QUIM. JOSE FERNANDO FUENTES GUTIERREZ**
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO, (OPDAPAS DE LERMA).**
**(RUBRICA).**

2396.-8 julio.

Ayuntamiento LERMA 2009-2012 Un gobierno de la gente...

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA**

OPDAPAS LERMA 2009-2012 Por nuestro futuro, cuídala...

En cuanto al **punto número CINCO**, el Presidente hizo del conocimiento a los integrantes del Consejo Directivo, que el Ayuntamiento Constitucional de Lerma, Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en Sesión de Cabildo celebrada el 18 de agosto del año 2009, le otorgó nombramiento al **Químico José Fernando Fuentes Gutiérrez**, como encargado del despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, y solicita a este Consejo Directivo tenga a bien designarlo como Director General del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, por lo cual los integrantes del Consejo ratificaron por **UNANIMIDAD** de votos, el nombramiento de **Director General** del Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, quien tendrá las atribuciones y facultades que establece el artículo 15 del Reglamento Municipal para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Lerma, Estado de México.----------

Artículo 15.- El Director General será designado por el Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones: ----------

I).Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;----- ----------

II).Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, Los Presupuestos de Ingresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;----------

III).Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses del año, los Estados Financieros y el informe de Actividades del Ejercicio Anterior;----------

IV).Representar al Organismo ante cualquier autoridad, Organismo Descentralizado Federal, Estatal o Municipal, personas físicas o morales, de derecho público o privado; con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado; así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;----------

V).Realizar actos de dominio, previo autorización escrita del Consejo Directivo;----------

VI).Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito;----------

VII). Nombrar y remover al personal del Organismo. El nombramiento del personal técnico, deberá de recaer en personas que cuenten con capacidad profesional y con experiencia en materia hidráulica y de los responsables de la recaudación de los ingresos, en especialistas en materia fiscal;----------

VIII).Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica;----------

IX).Elaborar el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo;----------

X).Ser el conducto del Organismo para proponer las tarifas de los servicios;----------

XI).Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo;----------

XII).Celebrar contratos y convenios para la prestación del servicio; así como con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados y particulares, con el objeto de cumplir con los fines que les encomienda la Ley;----------

XIII).Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del Organismo;--- ----------

XIV).Ejercer los actos de autoridad fiscal que le corresponden al Organismo Público Descentralizado Para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Lerma, conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento para el Cobro de Honorarios por Notificación de Créditos Fiscales y Gastos de Ejecución del Municipio de Lerma, Estado de México. En consecuencia, tendrá facultades para determinar créditos fiscales, sanciones, recargos y demás accesorios legales; ----------

XIV BIS). Ordenar la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de hacer efectivos los adeudos fiscales que los contribuyentes no han pagado oportuna y voluntariamente, supervisar cada una de sus etapas y designar a los Notificadores ejecutores encargados de llevar a cabo dicho procedimiento; ----------

XV). Las demás que confiere la ley, los Reglamentos así como el acuerdo del cabildo respectivo. ----------

Para ocupar el cargo de Director General, se requerirá tener experiencia mínima de tres años en mandos medios o superiores de la Administración de estos servicios. ----------

**QUÍM. JOSÉ FERNANDO FUENTES GUTIÉRREZ**
**DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERMA, MEXICO, (OPDAPAS DE LERMA).**
**(RUBRICA).**

2396.-8 julio.

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México."

**SECRETARIA DE LA CONTRALORIA**
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**
**DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES**
**EXPEDIENTE: DGR/DRA-A/AU/001/2008**
**SE NOTIFICA RESOLUCION.**

## EDICTO

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción XIII y 38 bis, fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 43, 44 primer párrafo 52, 59, fracciones I a la IV, 63, 72, 73, 74, 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 8, 15 fracción XI, 20, 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha doce de febrero de dos mil ocho; por este conducto se le notifica a la Empresa Constructora **"GRUPO GJM"**, a través del **C. MARIO ALBERTO FLORES CHAVEZ**, Administrador Unico, con Registro Federal de Contribuyentes FLCHMR570413, la resolución emitida en el procedimiento administrativo que le fue instaurado, determinándose la responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio, que se detalla en el cuadro analítico que se inserta a continuación:

| | |
|---|---|
| **EXPEDIENTE:** | **DGR/DRA-A/AU/001/2008** |
| **IRREGULARIDAD:** | Causó daño a la Hacienda Pública del Estado de México, por concepto de volúmenes de obra cobrados no ejecutados por la cantidad de **$1´122,927.33 (Un millón ciento veintidós mil novecientos veintisiete pesos 33/100 M/N),** en términos de los artículos 73 y 74 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; toda vez que en las estimaciones 1 y 3 de la obra "Terminación de Cancha de usos Múltiples, Módulo de Sanitarios (Auditorio de San Luís Ayucan)", en Jilotzingo, México, cobró volúmenes de obra mayores a los ejecutados. |
| **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESARCITORIA:** | Esta autoridad administrativa determina con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, fincar responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio a la empresa constructora **"GRUPO GJM"**, a través de su administrador único el **C. MARIO ALBERTO FLORES CHAVEZ**, por la cantidad de **$1´122,927.33 (Un millón ciento veintidós mil novecientos veintisiete pesos 33/100 M/N).** |

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se hace del conocimiento a la empresa constructora **"GRUPO GJM",** a través de su administrador único el **C. MARIO ALBERTO FLORES CHAVEZ**, que tiene el derecho de promover Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México o Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca, México a los treinta días del mes de junio del dos mil diez. El Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, **M. en D. JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL**.-Rúbrica.

2375.-8 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2010. Año del Bicentenario de la Independencia de México"

**QUEJA NÙMERO: Q.A.5/2010**
**JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL VALLE CUAUTITLAN TEXCOCO**
**VS.**
**SERVIDOR PÙBLICO, LIC. HUMBERTO SOLANO CRUZ**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ**

**C O N S I D E R A N D O**

I.- Esta Contraloría Jurídica Interna de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, es competente para conocer y resolver la presente queja administrativa , de conformidad con lo dispuesto por los artículos 637 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo.- 1,2,3,4, 41, 42,43,45,49, relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 18, 74, relativos y aplicables del Reglamento Interior de éste Tribunal y Manual General de Organización del mismo. De lo anteriormente narrado se desprende que efectivamente el servidor público investigado, LIC. HUMBERTO SOLANO CRUZ, dispuso sin autorización legal alguna que así lo faculte de la cantidad de $ 2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), lo que se corrobora con la documental pública que obra a fojas de la uno a la tres del expediente en que se actúa, específicamente del acta circunstanciada de fecha diecinueve de marzo del dos mil diez a la cual se le concede valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 32,33, 57, del código de procedimientos administrativos para esta entidad y en el que se acredita el faltante en el seguro de la Junta Especial Numero Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, , de igual manera en términos de la documental pública que obra a fojas 5 de los autos , de la comparecencia de la empresa denominada CORPORACIÒN CHILMALHUACAN, S.A. DE C.V., en donde exhibe la cantidad de $ 5,251.00 (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100M.N.), dando así cumplimiento a un convenio celebrado en el expediente número : J.10/77/2008, y en donde evidentemente realiza la certificación de que queda depositada esa cantidad en el secreto de la Junta, misma que realiza el propio HUMBERTO SOLANO CRUZ, de la cual dispone de la cantidad de $2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) quien además es el único responsable de la combinación de la caja de seguridad y del resguardo de los valores que ahí se contienen, por lo que evidentemente es atribuible la responsabilidad a dicho servidor público pues con su conducta viola lo dispuesto por el artículo 42 fracciones I, V, y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios Así como también vulnera el artículo 42 fracción XI, y XV del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco vigente, el cual claramente precisa que es el responsable de la guarda y custodia de los valores de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje le asigne , como es el caso que nos ocupa, al no existir alguna otra persona dentro de los servidores públicos que prestan sus servicios en esta institución que posean la clave de acceso a la caja de seguridad de la referida Junta, siendo el Secretario de Acuerdos HUMBERTO SOLANO CRUZ, el único responsable y poseedor de la referida clave de acceso, es de considerarse que la extracción de la cantidad en efectivo faltante es atribuible al servidor público hoy investigado, tomando en consideración la inasistencia del mismo al procedimiento administrativo instruido en su contra, en el que se le da la oportunidad de agotar la garantía de audiencia y vista su incomparecencia a la misma no obstante de estar legal y debidamente notificado y tomando en consideración los razonamientos lógico jurídicos anteriores concatenados con las pruebas existentes y que obran en actuaciones, es de resolverse y se:

R E S U E L V E .

**PRIMERO**.- Se determina la responsabilidad administrativa del servidor público, LIC. HUMBERTO SOLANO CRUZ, por las violaciones que han quedado razonadas en el considerando anterior y en las que se le atribuyen haber incumplido su obligación de conducirse con honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como de rectitud en las funciones encomendadas como servidor público, por lo que es procedente decretar la destitución del cargo de Secretario de Acuerdos que venía realizando en la Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, por lo que gírese oficio de estilo a la dependencia correspondiente para los efectos legales procedentes, así como a la Coordinación Administrativa de la Dependencia para que se sirva dar de baja al servidor público LIC. HUMBERTO SOLANO CRUZ, a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente resolución.

**SEGUNDO.**- Se dejan a salvo los derechos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, para el efecto de que los haga valer ante la Autoridad competente sobre la extracción de la cantidad faltante de $ 2,950.00 (DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100MN.,) que ha quedado identificada en la secuela procedimental . **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.- LA PRESENTE RESOLUCIÒN, PERO SURTIENDOLE EFECTOS DE NOTIFICACIÒN PERSONAL AL SERVIDOR PUBLICO LIC. HUMBERTO SOLANO CRUZ POR MEDIO DE PUBLICACIÒN DE EXTRACTO DE LA RESOLUCIÒN EN LA GACETA DE GOBIERNO.- DEBIENDOSE ARCHIVAR EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO** ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUÌDO.- Así lo proveyó y firmó el LIC. FIDEL TOPETE ESCORZA, CONTRALOR JURIDICO INTERNO de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, en compañía del Secretario General Jurídico Laboral que da su fe.-DOY FE.-Rúbricas.

2388.-8 julio.

**SERVICIO INTERMETROPOLITANO DE TRANSPORTE S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA.**

A todos sus socios en término de lo establecido por los artículos: 181, 183, 186, aplicables y conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que tendrá verificativo a las diez horas del dia veintiocho de julio de dos mil diez en su Domicilio Social, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

**1**. Discusión, aprobación o modificación del informe del Consejo de Administración vigente, por los periodos: 2007, 2008, 2009, 2010 parcial a la fecha.
**2**. Discusión, y aprobación en su caso del informe de la Comisaría de la Sociedad, por los periodos: 2007, 2008, 2009, 2010 parcial a la fecha.
**3**. Asuntos Generales.

Toluca México a 7 de julio de 2010.

ATENTAMENTE.

LIC. GUILLERMO ROJAS ROJAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

2376.-8 julio.

---

GOBIERNO DEL
**ESTADO DE MÉXICO**

UTVT UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**

Lerma de Villada, México 30 de junio de 2010

Acuerdo del Comité Institucional de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca para la Ejecución del Programa para la Entrega y Recepción de la Administración Pública del Estado de México por el término del periodo constitucional 2005-2011.

**En la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, los sujetos obligados a la Entrega y Recepción y distintos a los señalados en el artículo 4 del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México son:**

- **M. en C. Juan Manuel Navarrete Gómez,** Responsable de Asuntos Académicos.
- **L.A.E. Miguel Angel Espinosa Luna,** Responsable de Asuntos de Extensión Universitaria.
- **M.C.D. Sergio Torres Pacheco,** Responsable de Asuntos de las Carreras de Técnico Superior Universitario en Salud Pública y Paramédico.

**ENLACE INSTITUCIONAL**

L.A.E. MIGUEL ANGEL ESPINOSA LUNA
(RUBRICA).

**SECRETARIO TECNICO**

MTRO. BERNARDO HERNANDEZ ALVARADO
(RUBRICA).

Compromiso

2379.-8 julio.